

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica).

Proceso	Verbal
Demandante	Alfa Manizales & Cia. S en CA.
Demandado	Midac SAS y/o
Radicado	0500131030112024-00087
Instancia	Primera
Temas	Retiro

Aun cuando el artículo 92 del Código General del Proceso autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de auto, en el caso de no haberse notificado a ninguno de los demandados y mientras no se haya practicado medidas cautelares, requisitos que se cumplen en este evento, dada la digitalización del expediente se profiere la presente providencia expresando la anuencia del Despacho en cuanto al retiro de la demanda, y la ausencia de condena en costas a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70ecfd60f7ea0c60e28a21fc2b995a2592bca2d39ee84637aea8cbc148c8820e
Documento generado en 18/04/2024 11:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>